



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 610

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día **06 de ABRIL** del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 25**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.

III.- Informe de las Comisiones. -

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez**, en lo que respecta al predio rústico con clave catastral **10-01-90-035-826-000**.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Modificación parcial del dictamen de fecha 22 de septiembre de 2021, contenido en el acta de cabildo número 123 de la sesión ordinaria número 72, en el sentido de incorporar al patrimonio municipal dos vehículos, así como la aprobación del pago de la reparación de los mismos.

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia. -

- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a celebrarse con la Universidad Multiétnica Profesional.
- Solicitud de autorización a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario del H. Ayuntamiento para la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse con el Instituto Estatal de Educación para Adultos.
- Autorización para declarar Recinto Oficial el Salón Presidentes de Casa de la Cultura para llevar a cabo Sesión de Cabildo Infantil.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

[Handwritten signatures in blue ink]

[Vertical handwritten notes in blue ink, including the name 'Santos' and other illegible scribbles]

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de doce de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada por motivos de salud, de la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 25, siendo las 17:15 diecisiete horas con quince minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual fue **aprobado por unanimidad** de los presentes.

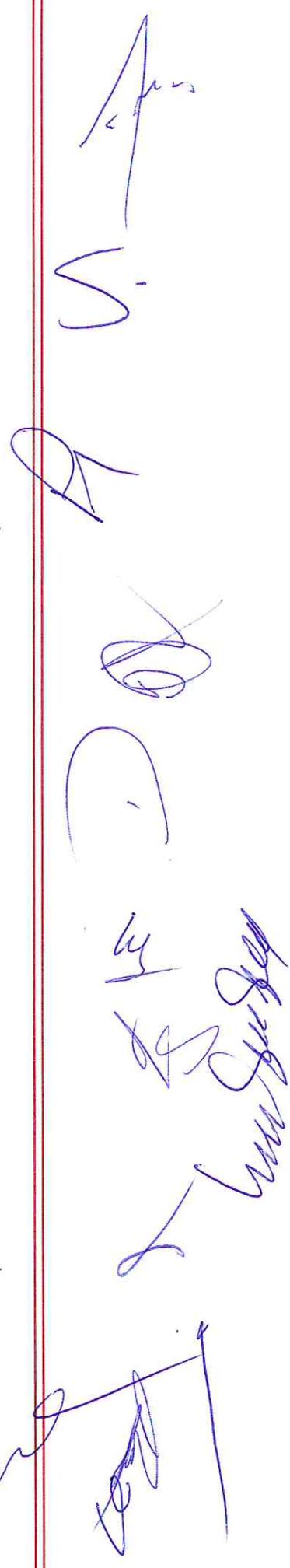
SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita la dispensa de la lectura de las actas de sesiones anteriores, debido a que éstas fueron enviadas con anterioridad de manera electrónica para su conocimiento u observaciones, por tal motivo y considerando que no existen comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** omitir su lectura y de igual manera se aprueba el contenido de las actas número 023, 024, 028 y 029 de las sesiones de fecha 15, 28, 30 y 31 de marzo de 2022, respectivamente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- informe de las Comisiones.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

En uso de la voz la **C. Sofía Peralta Ferro**, presidenta de ésta Comisión, solicita poner a consideración de los munícipes la posibilidad de obviar la lectura de los considerandos y las tablas del dictamen a presentar, toda vez que fue enviado con anterioridad a los integrantes del cabildo para su conocimiento. Dicha solicitud es





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 611

APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura de manera ejecutiva al dictamen correspondiente a la solicitud de **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez**, en lo que respecta al predio rústico con clave catastral **10-01-90-035-826-000** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **"MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO QUE RESPECTA AL PREDIO RUSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-035-826-000, DE RESERVA URBANA A MEDIANO PLAZO A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colimas; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Mediante escritura 14,987 de fecha 11 de diciembre del año 2008, pasada ante la fe del Licenciado Marcelino Bravo Jiménez, titular de la notaría pública número 2, la persona moral denominada Promotora Inmobiliaria Renacer S. A. de C. V adquiere el predio ubicado en la avenida Enrique Corona Morfín sin número en esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, materia de la presente modificación, para posteriormente subdividir el predio para venta y reservarse los 50,000 m2 motivo de este estudio.

SEGUNDO.- Mediante escritura pública número 20,709 de fecha 15 de julio del año 2014 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número de folios reales 37932-1 y 15130-1, pasadas ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Notario de la Notaria número 13 se protocolizaron los acuerdos de Promotora Inmobiliaria Renacer S.A. de C.V. donde se designa al Señor Jorge Larios Chávez como administrador único con poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y poder general amplísimo para ejercer actos de dominio, con todas las facultades de dueño entre las que se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualquier acto, aun cuando implique disposiciones o gravamen de bienes muebles o inmuebles, entre otras.

TERCERO. - En ese sentido el señor Jorge Larios Chávez Apoderado de Inmobiliaria Renacer, S.A. de C.V., propietaria del predio referido, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente estudio con la finalidad de obtener la autorización de modificar la estrategia general del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, en el predio con clave catastral 10-01-90-035-826-000, con una superficie de 50,000m2 para modificar la temporalidad de la Reserva Urbana de Mediano Plazo a Corto Plazo y eliminar de la zonificación el Equipamiento que corresponde al Palenque.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 12 de octubre de 2021, el ciudadano Jorge Larios Chávez, solicitó a la Dirección General de Planeación y Desarrollo Municipal, Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo que respecta a predio rústico con clave catastral 10-01-90-035-826-000 de Reserva Urbana a Mediano Plazo a Reserva Urbana a Corto Plazo", ubicados al norte de esta ciudad, misma que está avalado por el M.D.U. Guillermo Rene Díaz Baltazar, Perito Urbano No. PU-015/19, con registro vigente en este municipio.

SEGUNDO.- Que mediante oficio 02-DG-272/2021, la CIAPACOV, emite respuesta con respecto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario para una superficie de 50,000 m², para el predio identificado con clave catastral 10-01-90-35-826-000, actualmente predio del mega palenque de Villa de Álvarez, donde se pretende urbanizar lotes tipo comercial regional en la colindancia con la carretera Comala-Villa de Álvarez y lotes habitacionales densidad alta interés social, en el resto del predio, manifestando que el organismo operador no cuenta con la infraestructura apropiada para poder otorgar los servicios del predio, es factible si por su conducto realiza las obras de

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

perforación de un pozo profundo y equipamiento y distribución de agua y la construcción de un tanque elevado, para almacenamiento y distribución de agua y la construcción de subcolector para entroncarse a la red de drenaje sanitario.

TERCERO.- Mediante oficio 02-DG-335/2021 se solicita la reconsideración de la factibilidad de agua potable y alcantarillado sanitario para el predio con clave catastral 10-01-90-035-826-000 se notifica que es factible poder proporcionar los servicios mencionados para urbanizar una superficie de 5,000 m2 divididos en 3 lotes. En este sentido, se elaborará el Instrumento de planeación correspondiente a esta primera etapa, su correspondiente Programa Parcial de Urbanización.

CUARTO. – El predio cuenta con la factibilidad de conexión a la infraestructura eléctrica, según lo hace constar el oficio número DPC-041/2021 de fecha del 20 de abril de 2021, expedida por el jefe del Departamento de Planeación-Construcción de la Comisión Federal de Electricidad, Zona Colima.

QUINTO. - Que el día 21 de septiembre del 2021, en la Vigésima Segunda Reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, fue revisada y analizada, la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo que respecta a predio rústico con clave catastral 10-01-90-035-826-000 de Reserva Urbana a Mediano Plazo a Reserva Urbana a Corto Plazo", ubicado en la zona norte de esta ciudad de Villa de Álvarez.

SEXTO.- El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez promueve y autoriza el Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de Villa de Álvarez, el cual fue publicado en el periódico oficial del estado de Colima, el 19 de diciembre del año 2015.

SÉPTIMO.- OBJETIVOS

Lograr un desarrollo urbano ordenado y sustentable de los centros de población, para planear su crecimiento hacia áreas más aptas y respetar aquellas que por sus características ecológicas deben ser preservadas.

Reducir los grandes desequilibrios existentes en la distribución espacial de la población de Colima.

Lograr que la ciudadanía se involucre y que su opinión sea valorada en la toma de decisiones relacionadas al futuro de su ciudad hábitat.

Agilizar procedimientos de autorización y de aprovechamientos urbano en el territorio estatal.

OCTAVO.-CONCLUSIONES

Al modificarse las condicionantes iniciales que dieron origen a la Clasificación de Áreas con que se catalogó al predio 10-01-90-035-826-000 al publicarse el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez, el Señor Jorge Larios Chávez pone a su consideración la modificación a la estrategia del PDU de Villa de Álvarez por cumplir con los requisitos necesarios especificados en el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima en su artículo 16 donde se dispone que las áreas de reserva urbana son los terrenos donde se disponga el crecimiento del centro de población y cumpliendo con las obras de urbanización básicos que determinan la disponibilidad de agua potable y la posibilidad de conexión a la red de drenaje sanitario, así como el suministro eléctrico y la conexión al sistema vial para convertir la Reserva Urbana de Mediano Plazo a Corto Plazo.

NOVENO.- En fecha 30 de marzo del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo que respecta a predio rústico con clave catastral 10-01-90-035-826-000 de Reserva Urbana a Mediano Plazo a Reserva Urbana a Corto Plazo"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-0348/2022 signado por el M.D.U. Arq. Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, EN LO QUE RESPECTA A PREDIO RUSTICO CON CLAVE CATASTRAL 10-01-90-035-826-000 DE RESERVA URBANA MEDIANO PLAZO A RESERVA URBANA A CORTO PLAZO", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, colinda con la vialidad VP-9 que corresponde a la carretera Comala-Villa de Álvarez, aproximadamente a 150 metros de la glorieta conocida como "de los perritos bailarines", dicho predio es donde se encontraba el Mega Palenque de Villa de Álvarez y es propiedad del señor Jorge Larios Chávez y asociados.

TERCERO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

Situación Actual:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 612

Reserva Urbana a Mediano Plazo RU-MP-6.

RU-MP-6: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 39.26 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-5, al sur por la Vialidad de Acceso Controlado VAC- 1 y Arteria Colectora AC-34, al oriente por la Arteria Colectora AC-41 y al poniente con las Arterias colectoras AC-25 y AC-41.

Situación propuesta:

Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-80, conformada por un polígono de 50,000m2, delimitada al norte, sur, este y oeste por la RU-MP-6.

RU-MP-6: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 32.26 Has., delimitada al Norte por la Vialidad principal VP-5, al sur por la Vialidad de Acceso Controlado VAC- 1 y Arteria Colectora AC-34, al oriente por la Arteria Colectora AC-41 y al poniente con las Arterias colectoras AC-25 y AC-41.

ZONIFICACIÓN:

Situación Actual:

La zonificación actual del predio se establece como H4-153 y CR-3; con Equipamiento urbano que corresponde al Palenque.

Situación Propuesta:

No se propone modificación alguna a la zonificación actual del predio en lo que respecta a lo establecido como H4-153 y CR-3; sin embargo, el Programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez en el plano de zonificación contempla como Equipamiento Urbano el Palenque, el cual se propone eliminar y conservar la zonificación H4-153.

Estructura Urbana: No se proponen modificaciones a la Estructura Urbana Actual.

CUARTO.- A LA ESTRUCTURA URBANA

De acuerdo a la estrategia de estructura urbana correspondiente al Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, en la colindancia poniente suroriente de la propiedad, se tiene la vialidad de acceso controlado VAC-1, correspondiente al Libramiento Gobernadora Griselda Álvarez, mientras que en la colindancia sur se tiene previsto el paso de la arteria colectora AC-34, misma que habrá de construirse en la proporción que a la parte promotora corresponda, considerando las características que el PDU prevé.

QUINTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase el presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 04 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA

REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTE

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA

REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Finalizada su lectura y no habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, en lo que respecta al predio rústico con clave catastral 10-01-90-035-826-000; de reserva urbana a mediano plazo a reserva urbana a corto plazo"

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le concede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes**, presidente de ésta Comisión, para contextualizar que en el mes de septiembre aprobaron por parte del cabildo, un paquete de vehículos para poder ponerlos a la venta, ahora se solicita por parte de la Oficialía Mayor que se reincorporen al ayuntamiento por falta de vehículos, en sí esta es la solicitud que se presenta el día de hoy, por lo tanto solicita poner a consideración de los munícipes, la posibilidad de obviar la lectura de los considerandos del dictamen a presentar, toda vez que el mismo fue enviado con anterioridad a los integrantes del cabildo para su conocimiento. Dicha solicitud es APROBADA POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura ejecutiva al dictamen correspondiente a la solicitud para la **"Modificación parcial del dictamen de fecha 22 de septiembre de 2021, contenido en el acta de cabildo número 123 de la sesión ordinaria número 72, en el sentido de reincorporar al patrimonio municipal los vehículos con número económico S-21 y V-76, así como la aprobación del pago de la reparación de los mismos"**, dicho dictamen se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H.CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Munícipes, **LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES**, Regidor; **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, Síndico; **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, Regidora; **LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, Regidor y el **LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ**, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, quienes suscribimos el presente **DICTAMEN**, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 6º, fracción II, 10, fracción I, 14, fracción I y 21, numeral 1, fracción XI de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el **DICTAMEN RELATIVO A "LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DICTAMEN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONTENIDO EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 123 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 72, EN EL SENTIDO DE REINCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL LOS VEHÍCULOS CON NUMERO ECONOMICO S-21 Y V-76, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL PAGO DE LA REPARACIÓN DE LOS MENCIONADOS VEHÍCULOS"** lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 115 de Nuestra Constitución Federal establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidores y que la ley determine, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 613

Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

SEGUNDO.- Que en fecha 22 de septiembre de dos mil veintiuno 2021, la Comisión de Hacienda Municipal presentó un Dictamen para su aprobación por el Cabildo, referente a la propuesta para la “desincorporación del patrimonio municipal de vehículos y la autorización para su venta” lo anterior derivado de un diagnóstico realizado por la Jefatura de Mantenimiento Vehicular, en el cual resultaría que el costo de operaciones sería más alto que el beneficio que se pudiere obtener por unidad, a lo que dicha jefatura recomendó la baja definitiva de los mismos conforme a los avalúos de fecha 07 de septiembre de 2021, suscritos por la perito acreditada la M.V.B. ING. Irma Alicia Gutiérrez González.

En ese tenor, fue sometido a consideración del Cabildo dicho Dictamen, mismo que fue aprobado en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la desincorporación del patrimonio municipal de vehículos, y la autorización para su venta en los términos de la ley del patrimonio del estado de Colima y sus municipios...”

TERCERO.- Que mediante oficio número O.M. 239/2022 signado por el M.C. Luis Humberto Ladino Ochoa, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, solicita la **incorporación al patrimonio municipal de 2 dos de los vehículos** desincorporados previamente mediante la Sesión de Cabildo referida en supra líneas, esto derivado de que dichos vehículos fueron revalorados, resultando costea su reparación por lo que se pretende puedan seguir brindando servicio a este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, siendo necesaria su reincorporación al patrimonio municipal para estar en condiciones de proceder a la reparación de los vehículos que a continuación describo:

Unidad	Modelo	Placas	Número económico	Inventario	Serie	Valor factura	Costo reparación
Camioneta marca Ford, tipo Grúa.	2000	FH-77824	S-21	054	3FDKF36L8YMA72420	\$163,000.00	\$90,100.00
Camioneta marca Nissan Frontier	2014	FD-4026A	V-76	098	3N6DD23T8EK010277	\$283,600.00	\$30,000.00

(Costo de reparación aproximado)

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento de Gobierno para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, en el cual en su esencia establece que los acuerdos de las Comisiones son susceptibles de ser modificados, se entera facultad para que sea viable la modificación al Acuerdo Dictaminado en fecha 22 de septiembre de 2021, más en concreto respecto de los dos vehículos descritos en el considerando TERCERO del presente punto de acuerdo, es así que Derivado de lo anterior y considerando la necesidad de que las referidas unidades sigan prestando servicio a este ente municipal así como la actual situación financiera en la que se encuentra la presente administración se considera viable solventar el costo de las reparaciones para que se pueda proceder a la incorporación y reparación, de los vehículos referidos líneas arriba.

Por lo que sometemos a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la modificación parcial del DICTAMEN DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CONTENIDO EN EL ACTA DE CABILDO NÚMERO 123 DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 72, en el sentido de REINCORPORAR AL PATRIMONIO MUNICIPAL los vehículos referidos en el considerando **TERCERO** del presente Dictamen.

SEGUNDO: Es de aprobarse y aprueba el costo de la reparación de los vehículos referidos en el Considerando **TERCERO** del presente Dictamen, la cual asciende a la cantidad de \$120,100.00 (ciento veinte mil cien pesos 00/100 m.n.).

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que mediante copia certificada del presente dictamen, le informe al Titular de la Oficialía Mayor, Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial, Contraloría Municipal y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para los trámites administrativos y en su caso legales conducentes.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 06 días del mes de abril del año 2022.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
Regidor, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
Regidor, Secretario

Analizado que fue el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la "Modificación parcial del dictamen de fecha 22 de septiembre de 2021, contenido en el acta de cabildo número 123 de la sesión ordinaria número 72, en el sentido de reincorporar al patrimonio municipal los vehículos con número económico S-21 y V-76, así como la aprobación del pago de la reparación de los mismos.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos De Acuerdo A Su Trascendencia. –

Por instrucciones de la Presidenta Municipal el Secretario del H. Ayuntamiento informa a los munícipes sobre la solicitud por parte del Lic. Francisco Javier Valdez Mejía, Representante Legal y Rector de la **Universidad Multiétnica Profesional**, para celebrar un Convenio de Colaboración para la prestación de servicios, dicho proyecto de Convenio se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A QUIEN EN LOS SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA C. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA PARTE LA "UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA PROFESIONAL", A QUIEN EN LOS SUCESSIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER VÁLDEZ MEJÍA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.
- II. Que reconoce la necesidad de celebrar de forma directa el presente convenio de colaboración con la Universidad Multitécnica Profesional., a fin de garantizar a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio y sus familiares un ambiente adecuado de desarrollo.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document, including a large signature at the top, several smaller initials, and a signature at the bottom.

- Derecho Procesal Civil
- Educación, Innovación e Investigación
- Psicología
- Sistema Penal Acusatorio Adversarial

Doctorado en 3 años:

- Ciencias Administrativas y Negocios Internacionales
- Educación e Innovación en Gestión de la Calidad

Bachillerato general con enfoque económico administrativo, carreras profesionales, posgrados y doctorados que ofrece "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión establecidos.

SEGUNDA. COORDINADORES GENERALES: Las partes designan como coordinadores generales del proyecto para todos los efectos de este convenio, a las siguientes personas:

- A. Por parte de "LA UNIVERSIDAD", al MCI JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO (vicerrector), quien mantendrá la comunicación con el responsable de "EL AYUNTAMIENTO".
- B. Por parte de "EL AYUNTAMIENTO" se designará al Lic. Marcos Gerardo Gómez Cárdenas, Jefe de Fomento Cultural y Educativo, quien mantendrá la comunicación con el responsable de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "LA UNIVERSIDAD", como consecuencia de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio.
- C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos se someterán al reglamento interno de becas de "LA UNIVERSIDAD" para poder continuar con algún tipo de beca.
- D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales dentro de "EL AYUNTAMIENTO" una vez teniendo cursado el 70% de sus créditos en "LA UNIVERSIDAD".
- E. Las demás que se deriven del presente convenio y de sus anexos.

CUARTA. ESQUEMA DE BECAS: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a otorgar becas de manera abierta al personal de la administración pública periodo 2021-2024 y familiares recomendados por "EL AYUNTAMIENTO" que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

- A. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en bachillerato.
- B. Beca del 30% de descuento en el pago de su mensualidad en licenciaturas.
- C. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en maestría.
- D. Beca del 20% de descuento en el pago de su mensualidad en doctorado.

1. El prospecto deberá traer carta de presentación de "EL AYUNTAMIENTO".
2. Entregar en la Universidad la solicitud por escrito, dirigida al Representante de esta "UNIVERSIDAD".
3. Entrevista Previa.
4. Una vez inscrito presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión.
5. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener como promedio mínimo de 8.5, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

Ambas partes acuerdan que la beca que otorga "LA UNIVERSIDAD" bajo este convenio no es transferible.

Quien obtenga este beneficio (de la beca) y un promedio de 9.5 durante toda la carrera podrá cursar toda su licenciatura becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

En el caso de que el beneficiado de la beca sea de maestría el promedio será de 9.5 durante toda la carrera y podrá cursar toda su maestría becado y su titulación será automática por la modalidad de escolaridad; para ello deberá cubrir los requisitos y pagar los aranceles correspondientes a la titulación.

QUINTA. DE LA INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, PROCESO ADMINISTRATIVO, SEGUIMIENTO Y ACREDITACIÓN DE LOS PARTICIPANTES: Ambas partes acuerdan que la aplicación de las becas objeto de este convenio deberán de sujetarse a los requisitos de admisión y a las políticas y lineamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO": Las partes acuerdan que las obligaciones que contrae "EL AYUNTAMIENTO" como contraprestación de la firma del presente convenio serán las siguientes:

- A. Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa de "LA UNIVERSIDAD" utilizando diferentes medios y espacios que "EL AYUNTAMIENTO" facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar el bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorado, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio.
- B. "EL AYUNTAMIENTO" se sujetará a las políticas, reglamentos administrativos y académicos, horarios, tiempos y calendarios programados por "LA UNIVERSIDAD", para la impartición de los programas de bachillerato, licenciaturas, maestrías y doctorado.
- C. Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio.

S.

[Handwritten signature]

C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 615

- D. Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos.
- E. Brindar a sus colaboradores la flexibilidad con el horario y días laborales para asistir a los servicios educativos de "LA UNIVERSIDAD", sin que esto implique una afectación a su desarrollo laboral y cumplimiento de los objetivos laborales que "EL AYUNTAMIENTO" determine para ellos.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan que el personal comisionado por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como el personal becado de "EL AYUNTAMIENTO", mantendrán su relación de trabajo original, aún en los casos de los trabajos realizados y desarrollados en las instalaciones de cualquiera de las partes. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de las partes sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del Convenio, mismos que igualmente deberán sujetarse a las medidas de seguridad que en su caso ambas partes acuerden. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto aquellos que se encuentren bajo el permiso por escrito de la contraparte.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes convienen que este contrato no otorga a "EL AYUNTAMIENTO" licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de "LA UNIVERSIDAD", distintos a los que se establecen para el cumplimiento del presente contrato. Para efectos del contrato, "Propiedad Intelectual" incluye de manera enunciativa, más no limitativa todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por "LA UNIVERSIDAD", así como toda la información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

DECIMA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y se dará por terminado el día 15 de Octubre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, sin responsabilidad alguna y sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando la parte interesada dé aviso por escrito a la otra en un término no menor a 30 días naturales de anticipación a la fecha en que opere la terminación, y sin perjuicio de la finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin ninguna responsabilidad, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiera dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón cualquier término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto sólo al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes de común acuerdo siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo.

DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS: Las partes convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (I) entrega personal, (II) correo certificado con acuse de recibo, (III) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN: Las partes contratantes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Colima, Col., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando por tal motivo, a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualesquier otro motivo. Conformes y de común acuerdo con el contenido y forma del

presente convenio de colaboración ambas partes manifiestan que no existe error, dolo o mala fe y que es su voluntad el firmar el presente documento por duplicado para dejar constancia de lo ocurrido.
El presente convenio se firma por duplicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima a los (FECHA DE FIRMA) 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL AYUNTAMIENTO"

L.R.C. FRANCISCO JAVIER
VALDEZ MEJÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
PROFESIONAL

ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA

TESTIGOS:

M.C.I. JORGE JAVIER VALDEZ BARRETO
VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD MULTITÉCNICA
PROFESIONAL

LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS
DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y
EDUCATIVO

Una vez expuesto el anterior convenio el regidor **Sergio Rodríguez Ceja** celebra este tipo de acciones úes esta Universidad es una escuela que ha aportado muchos profesionistas al Estado, y sugiere a la Presidenta el buscar las dinámicas para que los elementos de seguridad pública tengan mejores condiciones para culminar sus estudios, eso iría de la mano con el servicio que se ofrece a la sociedad villalvareense.

Comenta la **Presidenta Municipal** que aparte de los elementos de Seguridad Pública, también los elementos de otras áreas para que puedan superarse con este tipo de becas, una vez que sea respaldado por todos lo integrantes del cabildo y luego entonces poder darlo a conocer a todos los integrantes del ayuntamiento.

Analizado que fue el presente documento, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario para suscribir el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios, a celebrarse con la **Universidad Multitécnica Profesional**.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 616

Continuando con las instrucciones de la Presidenta Municipal, el Secretario del H. Ayuntamiento informa a los munícipes sobre otra la solicitud por parte del Lic. Marco Antonio Rodarte Quintana, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA), para celebrar un Convenio de Colaboración, el cual se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SINDICO MUNICIPAL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO LA MTR. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DEMONINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS QUE EN SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO, CUANDO ACTÜEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. QUE LOS DERECHOS POSTULADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 3, ESTABLECEN QUE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. DE IGUAL MANERA SE ESTIPULA QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, Y QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN.
2. LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN DISPONE EN SU ARTÍCULO 39 QUE EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, QUEDAN COMPRENDIDAS LA EDUCACIÓN INICIAL, LA EDUCACIÓN ESPECIAL Y LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN PODRÁ IMPARTIRSE EDUCACIÓN CON PROGRAMAS O CONTENIDOS PARTICULARES PARA ATENDER DICHAS NECESIDADES. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 43 SEÑALA QUE LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS ESTÁ DESTINADA A INDIVIDUOS DE 15 AÑOS O MÁS QUE NO HAYAN CURSADO O CONCLUIDO LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, CON LAS PARTICULARIDADES ADECUADAS A DICHA POBLACIÓN.
3. LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DISPONE EN LOS PUNTOS 1 Y 2 DE SU ARTÍCULO 26, QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, LA CUAL DEBERÁ SER GRATUITA, AL MENOS EN LO CONCERNIENTE A LA INSTRUCCIÓN ELEMENTAL Y FUNDAMENTAL, TENIENDO COMO OBJETO EL PLENO DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD HUMANA Y EL FORTALECIMIENTO DEL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES; FAVORECERÁ LA COMPRESIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y COMPRESIÓN, LA TOLERANCIA Y LA AMISTAD ENTRE LAS NACIONES Y TODOS LOS GRUPOS ÉTNICOS O RELIGIOSOS, Y PROMOVERÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ.
4. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL QUE PROMUEVE LA LIBERTAD Y LA AUTONOMÍA PERSONAL, ASÍ COMO TAMBIÉN GENERA IMPORTANTES BENEFICIOS PARA EL DESARROLLO, TODA VEZ QUE ÉSTA ES UN INSTRUMENTO PODEROSO QUE PERMITE A NIÑAS Y NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS QUE SE ENCUENTRAN SOCIAL Y ECONÓMICAMENTE MARGINADOS, SALIR DE LA POBREZA POR SU PROPIO ESFUERZO Y PARTICIPAR PLENAMENTE EN LA VIDA DE LA COMUNIDAD, REFLEJADO EN EL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL.

DECLARACIONES

DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICA, INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN II LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL AYUNTAMIENTO ES DEPOSITARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTANCIA DE

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin.

GOBIERNO, CON EL PROPÓSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADES COLECTIVAS SOCIALES, ASÍ COMO PARA PARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO EN TANTO QUE EL ARTÍCULO 1, 2, 3 Y 4 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CUYA FINALIDAD CONSISTE EN PROMOVER LA GESTIÓN DE SUS INTERESES, PROTEGER Y FOMENTAR LOS VALORES DE CONVIVENCIA LOCAL Y PRESTAR LOS SERVICIOS BÁSICOS QUE ESTA REQUIERA, QUE ESTARÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, Y QUE ASÍ COMO PARA ESTABLECER ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS, POR EL QUE SE RECONOCE LA HETEROGENEIDAD DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LO QUE SE DEBERÁ REFLEJARSE EN SU AUTONOMÍA PARA CONDUCIRSE Y REALIZAR SUS ACCIONES DE GOBIERNO EN RELACIÓN A SUS CONDICIONES Y NECESIDADES, MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.

2. QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, EL CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTROS MUNICIPIOS, CON LA FEDERACIÓN, CON EL GOBIERNO DE ESTADO O CON LOS PARTICULARES, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN I, INCISO I), LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO.
3. QUE LA, **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA.
4. QUE LA **EL C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES LA DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
5. QUE EL **MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69 FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
6. CONSCIENTES DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE LOS SECTORES PÚBLICOS TIENEN CON LA POBLACIÓN Y SU ENTORNO, "EL MUNICIPIO" DEFINE Y ESTABLECE LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA SENSIBILIZAR, CAPACITAR Y PROMOVER LA COMPETENCIA DE SU PERSONAL, A TRAVÉS DE PLANES ESPECÍFICOS DE CAPACITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS QUE IMPACTEN EN LA OPERACIÓN.
7. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN AV. MERCED CABRERA 55, CENTRO, C.P. 28970 VILLA DE ÁLVAREZ, COL., MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO.

DE "EL IEAA":

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EL 03 DE JULIO DE 1999, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IEE990704ARA.
2. QUE TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR Y PRESTAR SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE INCLUYEN ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, ASÍ COMO ACREDITAR LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN "EL IEAA" CONFORME A LOS CONTENIDOS Y

S.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 617

PROGRAMAS, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE FIJA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

3. LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, COMO PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A LA MODALIDAD DEL SISTEMA ABIERTO NO ESCOLARIZADO Y OBSERVAR EN CONSECUENCIA LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR "EL IEAA" Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA.
4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE LAS ATRIBUCIONES PARA PROMOVER, ORGANIZAR, OFRECER E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS, ASÍ COMO LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, DE ACUERDO CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE RIGEN A NIVEL NACIONAL A ESTA MODALIDAD EDUCATIVA NO ESCOLARIZADA Y, CONSECUENTEMENTE, OBSERVAR LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS "INEA".
5. QUE, DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA OPERATIVA, "EL IEAA" CUENTA CON DEPARTAMENTOS Y ÁREAS DESCONCENTRADAS PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y EFICIENTE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DEMANDEN LOS PROGRAMAS SUSTANTIVOS EN EL ÁMBITO DE SU RESPONSABILIDAD Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA LA DIRECCIÓN GENERAL.
6. QUE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 10 DE SU REFERIDO DECRETO DE CREACIÓN, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE.
7. QUE, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A SU OBJETO, UNA DE LAS ACCIONES QUE VIENE REALIZANDO, CONSISTE EN PROMOVER ENTRE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LA SUMA DE ESFUERZOS PARA PONER A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS SIN EDUCACIÓN BÁSICA, UNA OFERTA INTEGRAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO Y DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO.
8. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE 215, COL. CENTRO, CP. 28000 EN COLIMA, COL.

DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

1. ES SU VOLUNTAD DE COLABORAR INSTITUCIONALMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETIVO Y ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE COORDINACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
3. QUE CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA ESTABLECER Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA REFERIDA EN EL PROEMIO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN ATENCIÓN A LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETIVO

EL PRESENTE INSTRUMENTO TIENE POR OBJETO, LA OPERACIÓN DE 3 (TRES) PLAZAS COMUNITARIAS EN COLABORACIÓN Y ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES "LAS PARTES", EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, CONJUNTARÁN ESFUERZOS A FIN DE REALIZAR DIVERSAS ACCIONES QUE PERMITAN PROPORCIONAR SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN; IMPULSAR Y PROMOVER LA CONCLUSIÓN DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA; ASÍ COMO LA ARTICULACIÓN ENTRE EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A FIN DE PARTICIPAR EN EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN, CON LA FINALIDAD DE ABATIR EL ANALFABETISMO Y DISMINUIR EL REZAGO EDUCATIVO, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

SEGUNDA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL IEEA" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN NECESARIOS A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES PARA TAL EFECTO, Y EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SEP, LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 AÑOS O MÁS QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS INSTITUIDOS.
- d) SELECCIONAR Y GARANTIZAR LA CAPACITACIÓN DE LAS FIGURAS QUE OPEREN ESTE PROYECTO.
- e) QUE EL COORDINADOR (A) DE ZONA A TRAVÉS DE LAS FIGURAS OPERATIVAS DE ENLACE (TÉCNICO DOCENTES, PROMOTORES ETC.) REALIZARÁ EL REGISTRO DEL CÍRCULO DE ESTUDIOS EN LOS SISTEMAS DEL INSTITUTO (SASA), REGISTRO QUE ENTREGA EN ELECTRÓNICO AL ENLACE EL AYUNTAMIENTO Y EL ÁREA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ESTO PARA LA ADECUADA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE DICHOS EDUCANDOS.
- f) LA COORDINACIÓN DE ZONA A TRAVÉS DE SUS FIGURAS OPERATIVAS BRINDARÁ TRIMESTRALMENTE UN INFORME, VÍA ELECTRÓNICA O FÍSICA SOBRE LA ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS EDUCANDOS INSCRITOS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

TERCERA. A EFECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

- A. APOYAR A "EL IEEA" EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS VIGENTES, INCLUYENDO **EL MOVIMIENTO NACIONAL POR LA ALFABETIZACIÓN Y LA EDUCACIÓN.**
- B. PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, INTERNET, LIMPIEZA, AGUA Y SANITARIOS EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DEL BIEN INMUEBLE.
- C. REPORTAR A "EL IEEA" TODAS LAS FALLAS QUE DERIVEN DEL USO NORMAL DE LOS BIENES QUE FUERON PROPORCIONADOS POR ESTE.
- D. PERMITIR AL IEEA DEL USO DEL EQUIPO DE CÓMPUTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
- E. PERMITIR A "EL IEEA" Y/O QUIEN ÉL DESIGNE SU REVISIÓN FÍSICA Y LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DE MOBILIARIO DENTRO DE LAS MISMAS.

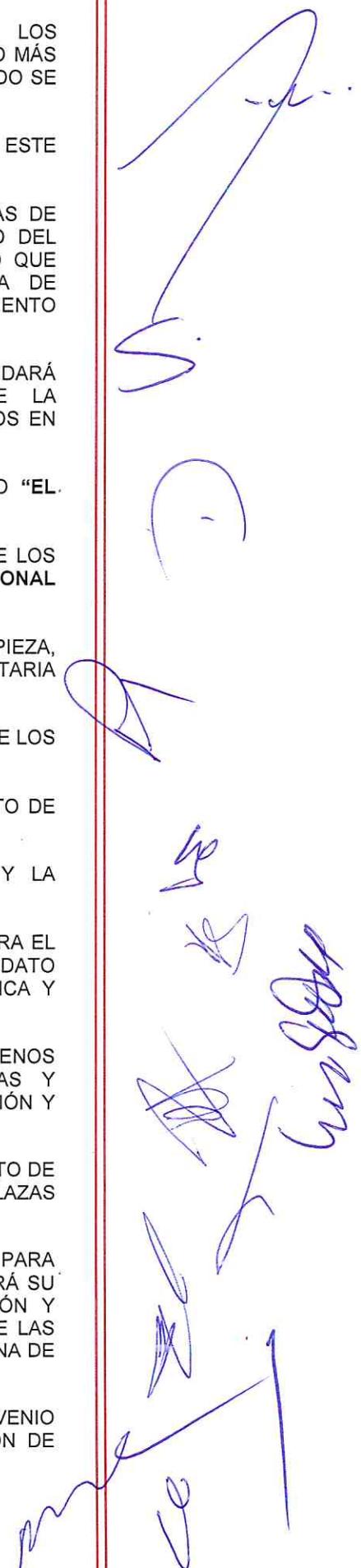
CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE, EL MOBILIARIO, QUE SE PROPORCIONA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, SE OTORGAN EN CALIDAD DE COMODATO A "EL MUNICIPIO", CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHOS BIENES SE DESTINEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA.

QUINTA. "EL IEEA" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS, A LA VEZ EMITIR RECOMENDACIONES QUE FORTALEZCAN LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PRODUCTIVIDAD.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN REALIZAR DE COMÚN ACUERDO EL MANTENIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES EN EL ESPACIO DONDE SE ENCUENTREN INSTALADAS LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

SÉPTIMA. EL PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DESIGNADO POR "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, MANTENDRÁ SU ACTUAL RELACIÓN LABORAL Y POR LO TANTO, CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE QUIEN LO HAYA NOMBRADO O CONTRATADO, NO OBSTANTE QUE LAS ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO SEAN FUERA DE LAS INSTALACIONES DE ALGUNA DE LAS PARTES.

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO PODRÁN SER OBJETO DE REVISIÓN Y, EN SU CASO, DE ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 618

COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS. PARA QUE LAS ADICIONES O MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS DEBERÁN ESTABLECERSE POR ESCRITO EN EL INSTRUMENTO QUE CORRESPONDA.

NOVENA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELLAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN, DEBERÁN HACERSE CONSTAR EN LOS MISMOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y TAMBIÉN FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN EL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA. "LAS PARTES" REALIZARÁN UN EVENTO ANUAL DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE EL IEEA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

DÉCIMA PRIMERA. PARA LA EJECUCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" TIENEN A BIEN DESIGNAR A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS:

POR "EL MUNICIPIO", LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS DIRECTOR DE FOMENTO CULTURA Y EDUCATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

POR "EL IEEA", C.P. CARLOS CESAR HERRERA LÓPEZ, RESPONSABLE DE PLAZAS COMUNITARIAS: ccherrera@inea.gob.mx tel: 31231116647.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, ESTO DARÁ LUGAR A SU TERMINACIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A LA OTRA PARTE EN UN PLAZO DE 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE QUIEREN QUE DEJE DE SURTIR EFECTOS EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DESDE EL MOMENTO DE SU FIRMA Y HASTA EL 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 Y PUDIENDO DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE "LAS PARTES" PREVIO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON UN MÍNIMO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO "LAS PARTES" EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SUS CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA ---- DE----DEL 2022.

POR EL IEEA

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA
DIRECTOR GENERAL

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

TESTIGOS

LIC. NOÉ OCÓN HEREDIA
JEFE DEL DEPTO. DESARROLLO INSTITUCIONAL

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

ING. GUSTAVO ARVIZU AMEZCUA
COORDINADOR DE ZONA IV

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ

ANEXO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLAZAS COMUNITARIAS.

UBICACIÓN DE PLAZAS COMUNITARIAS:

LUGAR	DOMICILIO	COLONIA/LOCALIDAD
BIBLIOTECA ENRIQUE CORONA MORFIN	INDEPENDENCIA 222 COL. CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ	COL. CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

CENTRO COMUNITARIO SUR	HDA. CHAPINGO ESQ. HDA. CORTIJO, EL CENTENARIO, VILLA DE ÁLVAREZ.	COL. EL CENTENARIO, VILLA DE ÁLVAREZ.
CASA DE LA CULTURA	ENRIQUE CORONA MORFIN. S/N, CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ	COL. CENTRO, VILLA DE ÁLVAREZ

Una vez que fue dado a conocer el proyecto de convenio, la regidora **Claudia Rufina Chávez Pizano** comenta que se necesitan más convenios como éste en beneficios de los sectores vulnerables, agradece las gestiones.

El regidor **Guillermo Toscano** comenta que aparte de ratificar este convenio, buscar la manera de ampliarlo a Rancho Blanco o Tabachines pues a veces para las personas es complicado desplazarse y es muy significativo sobre todo en el aspecto personal, pues ciertas personas consideran que ya no están en edad para estudiar y esto es un estímulo, emocionante se dan cuenta que tiene edad para capacitarse, ojalá se hicieran más convenios para llegar a zonas pobladas y abarcar mucho mejor ese grupo.

Considera la regidora **María Guadalupe Velasco Rocha** que este convenio tiene relevancia social, Villa de Álvarez tiene poco analfabetismo, sin embargo, como lo acaban de mencionar la meta sería tener bandera blanca en este tema y de ahí resulta muy importante que todos respalden esta propuesta y la difundan en todo el municipio para el bien de las personas.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario para suscribir el Convenio de Colaboración para la prestación de servicios, a celebrarse con el **Instituto Estatal para la Atención de Adultos**.

Se declara un receso siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos

En uso de la voz la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade** reanuda la presente sesión de cabildo, siendo las 17:57 diecisiete horas con cincuenta y siete minutos, solicitando

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 025 ACTA No. 053 LIBRO I FOJAS 619

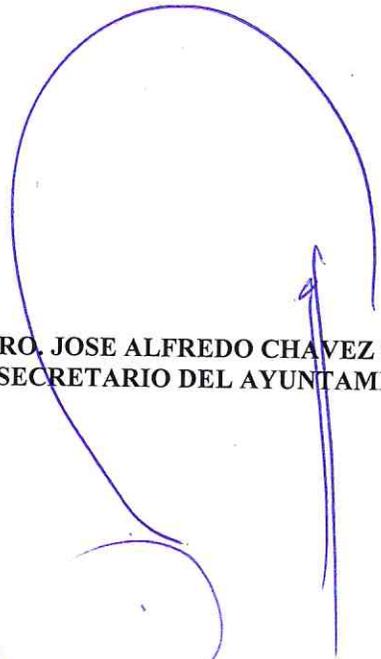
autorización del Honorable Cabildo para **declarar recinto oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura**, con el fin de llevar a cabo sesión Solemne el día jueves 06 de Abril del presente. Dicha solicitud es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.-

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

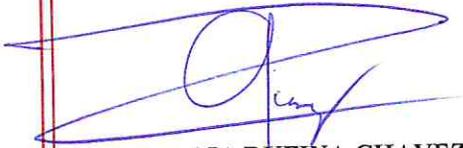
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 18:05 dieciocho horas con cinco minutos del día **06 de Abril del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-


C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO


C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES



C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO



C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA



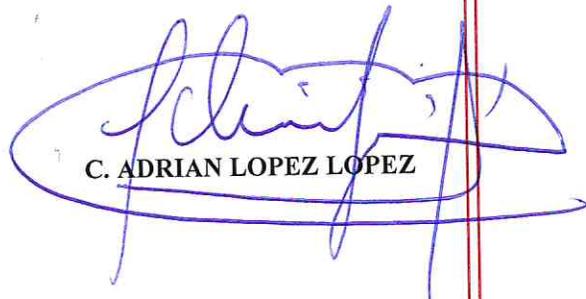
C. VALERIA TINTOS RUIZ



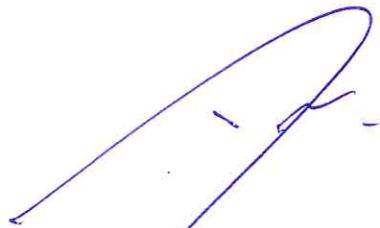
C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS



C. SOFIA PERALTA FERRO



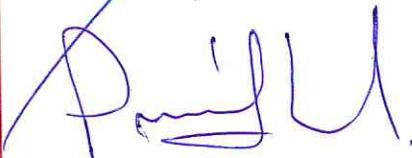
C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C. GUILLERMO TOSCANO REYES



C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA



C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN



ROBERTO ROLON CASTILLO

